



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECRETO No. 1809 DE 2017

-7 NOV 2017

Por el cual se modifica la planta de personal de La Previsora S.A., Compañía de Seguros

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales, en especial la que le confieren los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que La Previsora S. A. Compañía de Seguros, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto - Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado La Previsora S.A. Compañía de Seguros, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal, como consta en las Actas Nos. 1012 y 1016 del 15 de febrero y 24 de mayo de 2013, 1039 del 25 de septiembre de 2014 y 1080 del 31 de agosto de 2017.

DECRETA:

ARTICULO 1º. La planta de personal de empleados públicos de La Previsora S. A. Compañía de Seguros, será la siguiente:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA			
1 (Uno)	Presidente de Entidad Descentralizada	0015	--
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	21

ARTÍCULO 2º. El número de trabajadores oficiales al servicio de La Previsora S.A., Compañía de Seguros será hasta de setecientos cincuenta y dos (752).

Continuación del decreto "Por el cual modifica la planta de personal de La Previsora S.A., Compañía de Seguros."

ARTÍCULO 3°. El Presidente de La Previsora S.A., Compañía de Seguros, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos en las diferentes dependencias y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía.

ARTICULO 4°. La implementación de la nueva estructura y la incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se establece en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes sesenta (60) días, contados a partir de su publicación.

ARTICULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga el Decreto 5020 de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

- 7 NOV 2017



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



LILIANA CABALLERO DURÁN